

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

# Núm. 148 (Estraordinario.)

### Artículo de oficio.

Núm. 1423.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES

**Hacienda.—Emprestito.—** El Ilmo. Sr. Director de la caja general de Depósitos me dice con fecha del 5 del corriente lo que sigue.

La angustiosa situación en que se encontraba la Caja general de Depósitos al triunfar la Revolución nacional en setiembre último, por la falta absoluta de recursos en el Tesoro, obligó á la Junta superior á suspender las operaciones. El Gobierno provisional ofreció despues una solución, á todas luces ventajosa para los imponentes, y desde entonces pudieron considerarse garantidos los capitales con este ejemplo de alta moralidad y buena fé. No podian esperar los imponentes en la Central algunas dias ántes, y en mas remota fecha en las provincias, un desenlace tan favorable, amenazados como estaban sus intereses con la suspensión de pagos. Y este hecho, no desconocido de los acreedores del Establecimiento, produjo la medida des-  
envuelta en el decreto del 28 de octubre. (1) Gran número de ellos, y con especialidad los de Madrid, Barcelona, Navarra, Guipúzcoa, Valencia, Vizcaya y otras provincias, se apresuraron á tomar parte en el empréstito de doscientos millones de escudos, guiados por un espíritu de patriotismo, conciliable con el interés que la negociación les reportaba; pero todavía hay muchos que no han respondido al llamamiento salvador que se les hizo, sin duda por no conocer con perfección la importancia del decreto que vino á abrirles la puerta para realizar, sin quebranto los valores que deposi-

taron en la Caja; pues, á conocer los imponentes la operación que se les ofrece, todos se hubieran ya prestado á secundar el pensamiento del Gobierno, porque su espontaneidad, robusteciendo el crédito de la nación, cuyo benéfico influjo alcanza á todas las esferas, es la consolidación de la fortuna, comprometida de otro modo al inminente peligro de insolvencia en que encontró la Caja.

Por el contrario, cooperando al empréstito, los documentos de la conversión, efectuada á tipos y condiciones extremadamente razonables, no correrian el menor riesgo de depreciación. Este único remedio, practicable todavía, puede alcanzarse, hoy que las autoridades funcionan con regularidad, obediendo á una sola idea, y no obstante hallarse próximo el plazo en que debe quedar cerrada la suscripción.

Necesario será para esto desplegar el mas exquisito celo, ilustrar la opinión y hacer conocer, á cuantos se encuentren interesados en la Caja el pensamiento del Gobierno. Una explicación ligera ha bastado, en algunos casos, para que, imponentes que no pensaban tomar parte en el empréstito, adquiriesen el convencimiento de sus ventajas, aceptando bonos del Tesoro en equivalencia de los resguardos de la Caja; y esto por conocer que los nuevos valores, sobre las garantías generales del Tesoro, tienen la especial de los bienes nacionales, una amortización por sorteo y un interés crecido, toda vez que el tipo de la negociación se ha fijado en 80 por 100, y con un descuento de 4 por 100 al tirón, cuando el pago se hace al contado, aunque sea con resguardo de la Caja.

De condiciones tan beneficiosas, justo es esperar el buen éxito que á todos conviene. Debe hacerse conocer á los imponentes la verdadera situación en que están colocados; desvanecer en su provecho y con la buena fe que se refleja en todos los actos de administración, las esperanzas de un reintegro mas beneficioso; y esto, ántes de que, cerrada la próroga del llamamiento, entremos en otro período en que acaso no puedan ofrecerse iguales facilidades.

V. S., que se encuentra colocado al frente de la administración civil de esa

provincia, tiene fecunda iniciativa para alentar los esfuerzos de sus subordinados en la difusión de las ventajas con que brinda el decreto de 28 de octubre último, de que le incluyo ejemplares; y para despertar el poderoso sentimiento del patriotismo que, jamás desmentido entre los españoles, no puede permanecer indiferente cuanto hasta por motivo de interés se les convoca á salvar la honra del país.

Virvase V. S. acusarme el recibo, y disponer que se me remita nota diaria de las suscripciones hechas al empréstito por los imponentes de la Caja, con la debida expresión de conceptos; teniendo entendido que, el 15 del actual hasta las doce de la noche, deberá señalarse turno para cuantas liquidaciones se pidan con aplicación al empréstito, verificándolas en el dia siguiente y demas que fueran indispensables.

Al disponer su inserción en el Boletín oficial para conocimiento de los imponentes de la caja de Depósitos de esta Provincia, es mi deber excitarle á que se fijen en la índole del Empréstito y de seguro comprenderán el interés que tienen en su buen éxito tanto por el beneficio inmediato que de él pueden reportar, como por el que le ha de producir mediatamente, en cuanto se levante el crédito de la Nación. No hace mucho, antes del alzamiento de Setiembre que ha transformado de raíz el modo de ser de la Patria los acreedores de la Caja, en la mayor angustia, contemplaban poco menos que perdidos sus capitales y réditos y si alguna confianza abrigaban consistia en la nueva era de moralidad y justicia que se vislumbraba; y habiendo esta llegado felizmente, y colocados en el Gobierno provisional hombres cuya honradez raya tan alta como su patriotismo, no puede explicarse el retraimiento que respecto de la citada operación financiera se observa en algunos, desconociendo, sin duda, que su crédito se afianza y engrandece con el crédito de la Nación.

Patriotismo, unica y esclusivamente se requiere para ayudar al Gobierno á la terminación de su obra, que será en provecho comun, como comun es la situación presente. Así deben recono-

cerlo aquellos de los imponentes que han dejado de seguir á la mayoría que ya se halla suscrita, en la seguridad de que, al par que favorecerán sus propios intereses, ejercerán un acto de verdadero patriotismo. Palma 7 de diciembre de 1868.—Primitivo Serina.

Núm. 1424.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 3 del actual se lee el decreto expedido por el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha del 2, cuyo tenor es como sigue:

El deseo manifestado por muchos Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de suscribirse al empréstito nacional de 200 millones de escudos, es una prueba mas de que las Corporaciones populares, fieles á su origen, están resueltas á prestar su significativo concurso á la consolidación y afianzamiento de la obra de regeneración política que hemos comenzado. Y como uno de los medios mas poderosos que pueden emplearse para asegurar la libertad y el orden, es inspirar confianza á todos los intereses legítimos, dar seguridad á los acreedores del Estado, fomentando así el crédito nacional, y desarrollar los gérmenes de riqueza que aun existen en nuestro país, los Ayuntamientos y las Diputaciones han reconocido la necesidad de venir en auxilio del Gobierno Provisional para la operación de crédito mas importante y necesaria de cuantas se han hecho en los últimos años.

Mas para que este laudable propósito no se malogre con las dilaciones á que dan lugar los expedientes de autorización, conviene dictar una medida general que simplifique el procedimiento y haga utilizable la próroga para la suscripción concedida por el ministro de Hacienda.

En cuanto á los fondos que al empréstito han de destinar las Diputaciones provinciales, indicados están en el hecho de ser muchas de ellas imponentes

es en la Caja general de Depósitos, por las cantidades que como gasto obligatorio les están consignadas en los presupuestos para construcción de presidios correccionales, cuyos créditos no se han de emplear, á lo menos por ahora, en el objeto á que están destinados; tienen además en la misma Caja la tercera parte en metálico de los bienes de la provincia que han sido desamortizados; y de unos y otros fondos pueden disponer las Diputaciones para suscribirse al empréstito nacional.

Los Ayuntamientos son también acreedores á la Caja general de Depósitos por la tercera parte del 80 por 100 de los propios vendidos, que está mandado reservar en metálico, y que pueden destinar del mismo modo al empréstito, cangeando las cartas de pago por los bonos del Tesoro, que quedarán depositados en el mismo establecimiento hasta tanto que se autorice su enagenación.

Fundado en estas consideraciones, como ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Gobierno Provisional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales pa-

ra que puedan suscribirse al empréstito nacional de 200 millones de escudos por la tercera parte que en metálico tienen depositada en la Caja general de Depósitos, procedente de los bienes vendidos correspondientes á las provincias, y del 80 por 100 de los propios vendidos.

Las cartas de pago que representan estos créditos se cangearán por bonos del Tesoro, que han de quedar en la misma Caja hasta que las Corporaciones populares tengan autorización para enagenarlos.

Art. 2.º Los Ayuntamientos y Diputaciones podrán también suscribirse por los créditos liquidados que tengan contra el Tesoro público, como partícipes á las Contribuciones por razón de los recargos á las mismas para gastos municipales y provinciales.

Los bonos que por este concepto se entreguen á dichas Corporaciones no podrán enagenarse sin autorización previa y sin ser por medio de Agente de Bolsa. Su importe entrará en las Depositarias respectivas y figurará como ingreso en los nuevos presupuestos.

Art. 3.º Los Diputaciones podrán igualmente suscribirse por las canti-

dades que tienen depositadas en la Caja general, procedentes de los créditos que tienen consignados en los presupuestos provinciales para la construcción de presidios correccionales, ó para obras que no sean de inmediata ejecución.

Art. 4.º Los Ayuntamientos y Diputaciones harán figurar en los presupuestos de ingresos los intereses que devenguen los bonos del Tesoro que les correspondan.

Art. 5.º Los Ayuntamientos darán cuenta á la Diputación provincial, en el más breve plazo posible, del uso que hayan hecho de esa autorización, y de la cantidad porque se hayan suscritos.

Cada Diputación formará un estado del uso de estas noticias, que remitirá al Ministerio de la Gobernación por conducto del gobernador de la provincia. Este estado contendrá también la explicación del uso que la misma Diputación haya hecho de la autorización.

Madrid 2 de diciembre de 1868.— el ministro de la Gobernación, Praxedes Mateo Sagasta.

He dispuesto su inserción en este

boletín extraordinario para que llegue con mas perentoriedad á conocimiento de los Ayuntamientos y puedan aprovechar los pocos dias que restan hasta el 15 para suscribir los créditos que son objeto del preinserto decreto, contribuyendo por este medio á la grandiosa obra de la regeneración de la patria por la regeneración del crédito, lo cual conseguido habrá hecho desaparecer para siempre la penuria del Estado que imposibilitaba frecuentemente el pago de la parte de los impuestos que les correspondía para atender á sus sagradas obligaciones municipales.

Espero con fiada confianza en el patriotismo de los Ayuntamientos y que con toda urgencia acordarán lo mas conveniente á fin de evitar espere el plazo para la suscripción, pues deben tener presente que este termina el 15 del actual. Palma 7 de diciembre de 1868.

—Primitivo Serriñá.

Artículo de oficio  
PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES

Madrid 2 de diciembre de 1868.

He dispuesto su inserción en este

boletín extraordinario para que llegue con mas perentoriedad á conocimiento de los Ayuntamientos y puedan aprovechar los pocos dias que restan hasta el 15 para suscribir los créditos que son objeto del preinserto decreto, contribuyendo por este medio á la grandiosa obra de la regeneración de la patria por la regeneración del crédito, lo cual conseguido habrá hecho desaparecer para siempre la penuria del Estado que imposibilitaba frecuentemente el pago de la parte de los impuestos que les correspondía para atender á sus sagradas obligaciones municipales.

Espero con fiada confianza en el patriotismo de los Ayuntamientos y que con toda urgencia acordarán lo mas conveniente á fin de evitar espere el plazo para la suscripción, pues deben tener presente que este termina el 15 del actual. Palma 7 de diciembre de 1868.

—Primitivo Serriñá.

Artículo de oficio  
PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES

Madrid 2 de diciembre de 1868.

He dispuesto su inserción en este

boletín extraordinario para que llegue con mas perentoriedad á conocimiento de los Ayuntamientos y puedan aprovechar los pocos dias que restan hasta el 15 para suscribir los créditos que son objeto del preinserto decreto, contribuyendo por este medio á la grandiosa obra de la regeneración de la patria por la regeneración del crédito, lo cual conseguido habrá hecho desaparecer para siempre la penuria del Estado que imposibilitaba frecuentemente el pago de la parte de los impuestos que les correspondía para atender á sus sagradas obligaciones municipales.

Espero con fiada confianza en el patriotismo de los Ayuntamientos y que con toda urgencia acordarán lo mas conveniente á fin de evitar espere el plazo para la suscripción, pues deben tener presente que este termina el 15 del actual. Palma 7 de diciembre de 1868.

—Primitivo Serriñá.

Artículo de oficio  
PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES

Madrid 2 de diciembre de 1868.

He dispuesto su inserción en este

boletín extraordinario para que llegue con mas perentoriedad á conocimiento de los Ayuntamientos y puedan aprovechar los pocos dias que restan hasta el 15 para suscribir los créditos que son objeto del preinserto decreto, contribuyendo por este medio á la grandiosa obra de la regeneración de la patria por la regeneración del crédito, lo cual conseguido habrá hecho desaparecer para siempre la penuria del Estado que imposibilitaba frecuentemente el pago de la parte de los impuestos que les correspondía para atender á sus sagradas obligaciones municipales.

Espero con fiada confianza en el patriotismo de los Ayuntamientos y que con toda urgencia acordarán lo mas conveniente á fin de evitar espere el plazo para la suscripción, pues deben tener presente que este termina el 15 del actual. Palma 7 de diciembre de 1868.

—Primitivo Serriñá.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 3 del actual se ha publicado el decreto de la Gobernación con fecha del 2 de diciembre de 1868, cuyo tenor es como sigue:

El deseo manifestado por muchos Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de suscribirse al empréstito nacional de 200 millones de escudos, es una prueba mas de que las Corporaciones populares, á su origen, están tan resueltas á prestar su significativo concurso á la consolidación y alanzamiento de la obra de regeneración política que hemos comenzado. Y como uno de los medios mas poderosos que pueden emplearse para asegurar la libertad y el orden, es inspirar confianza á todos los intereses legítimos, dar seguridad á los acreedores del Estado, y fomentar así el crédito nacional, y desarrollando los gérmenes de riqueza que aun existen en nuestro país, los Ayuntamientos y las Diputaciones han reconocido la necesidad de venir en auxilio del Gobierno Provisional para la operación de crédito mas importante y necesaria de cuantas se han hecho en los últimos años.

En cuanto á los fondos que al empréstito han de destinarse las Diputaciones provinciales, indicados están en el hecho de ser muchas de ellas imponen-

do para que este laudable propósito no se mate con las dilaciones que dan lugar los expedientes de autorización, conviene dictar una medida general que simplifique el procedimiento y haga utilizable la proyección para la suscripción concebida por el ministro de Hacienda.

En cuanto á los fondos que al empréstito han de destinarse las Diputaciones provinciales, indicados están en el hecho de ser muchas de ellas imponen-

do para que este laudable propósito no se mate con las dilaciones que dan lugar los expedientes de autorización, conviene dictar una medida general que simplifique el procedimiento y haga utilizable la proyección para la suscripción concebida por el ministro de Hacienda.

En cuanto á los fondos que al empréstito han de destinarse las Diputaciones provinciales, indicados están en el hecho de ser muchas de ellas imponen-

do para que este laudable propósito no se mate con las dilaciones que dan lugar los expedientes de autorización, conviene dictar una medida general que simplifique el procedimiento y haga utilizable la proyección para la suscripción concebida por el ministro de Hacienda.

En cuanto á los fondos que al empréstito han de destinarse las Diputaciones provinciales, indicados están en el hecho de ser muchas de ellas imponen-

do para que este laudable propósito no se mate con las dilaciones que dan lugar los expedientes de autorización, conviene dictar una medida general que simplifique el procedimiento y haga utilizable la proyección para la suscripción concebida por el ministro de Hacienda.

En cuanto á los fondos que al empréstito han de destinarse las Diputaciones provinciales, indicados están en el hecho de ser muchas de ellas imponen-

do para que este laudable propósito no se mate con las dilaciones que dan lugar los expedientes de autorización, conviene dictar una medida general que simplifique el procedimiento y haga utilizable la proyección para la suscripción concebida por el ministro de Hacienda.

En cuanto á los fondos que al empréstito han de destinarse las Diputaciones provinciales, indicados están en el hecho de ser muchas de ellas imponen-

do para que este laudable propósito no se mate con las dilaciones que dan lugar los expedientes de autorización, conviene dictar una medida general que simplifique el procedimiento y haga utilizable la proyección para la suscripción concebida por el ministro de Hacienda.

En cuanto á los fondos que al empréstito han de destinarse las Diputaciones provinciales, indicados están en el hecho de ser muchas de ellas imponen-

do para que este laudable propósito no se mate con las dilaciones que dan lugar los expedientes de autorización, conviene dictar una medida general que simplifique el procedimiento y haga utilizable la proyección para la suscripción concebida por el ministro de Hacienda.

En cuanto á los fondos que al empréstito han de destinarse las Diputaciones provinciales, indicados están en el hecho de ser muchas de ellas imponen-

do para que este laudable propósito no se mate con las dilaciones que dan lugar los expedientes de autorización, conviene dictar una medida general que simplifique el procedimiento y haga utilizable la proyección para la suscripción concebida por el ministro de Hacienda.

En cuanto á los fondos que al empréstito han de destinarse las Diputaciones provinciales, indicados están en el hecho de ser muchas de ellas imponen-

do para que este laudable propósito no se mate con las dilaciones que dan lugar los expedientes de autorización, conviene dictar una medida general que simplifique el procedimiento y haga utilizable la proyección para la suscripción concebida por el ministro de Hacienda.

En cuanto á los fondos que al empréstito han de destinarse las Diputaciones provinciales, indicados están en el hecho de ser muchas de ellas imponen-

do para que este laudable propósito no se mate con las dilaciones que dan lugar los expedientes de autorización, conviene dictar una medida general que simplifique el procedimiento y haga utilizable la proyección para la suscripción concebida por el ministro de Hacienda.

En cuanto á los fondos que al empréstito han de destinarse las Diputaciones provinciales, indicados están en el hecho de ser muchas de ellas imponen-

do para que este laudable propósito no se mate con las dilaciones que dan lugar los expedientes de autorización, conviene dictar una medida general que simplifique el procedimiento y haga utilizable la proyección para la suscripción concebida por el ministro de Hacienda.

En cuanto á los fondos que al empréstito han de destinarse las Diputaciones provinciales, indicados están en el hecho de ser muchas de ellas imponen-

do para que este laudable propósito no se mate con las dilaciones que dan lugar los expedientes de autorización, conviene dictar una medida general que simplifique el procedimiento y haga utilizable la proyección para la suscripción concebida por el ministro de Hacienda.

En cuanto á los fondos que al empréstito han de destinarse las Diputaciones provinciales, indicados están en el hecho de ser muchas de ellas imponen-

do para que este laudable propósito no se mate con las dilaciones que dan lugar los expedientes de autorización, conviene dictar una medida general que simplifique el procedimiento y haga utilizable la proyección para la suscripción concebida por el ministro de Hacienda.

En cuanto á los fondos que al empréstito han de destinarse las Diputaciones provinciales, indicados están en el hecho de ser muchas de ellas imponen-